

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación hasta el día de la fecha

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
1 Rentas y censos.....	47.131 65	38.773 56	»	8.358 09
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial.....	3.502.405 32	3.027.281 47	»	475.123 85
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.196.214 61	585.229 30	»	610.985 31
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»	»
10 Enajenaciones.....	500 000	40.114 16	»	459.885 84
11 Resultados.....	1.897.190 22	15.431 28	»	1.881.758 94
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
13 Reintegros.....	»	14.734 26	14.734 26	»
14 Ampliación.....	»	»	»	»
TOTAL.....	7.142.941 80	3.721.564 03	14.734 26	3.436.112 03
PAGOS				
1 Administración provincial.....	393.026	358.312 13	»	34.713 85
2 Servicios especiales.....	112.500	78.831 41	»	33.668 59
3 Obras obligatorias.....	251.099	184.370 85	»	66.728 15
4 Cargas.....	91.091 91	63.610 36	»	27.481 55
5 Instrucción pública.....	41.500	25.766 70	»	15.733 30
6 Beneficencia.....	3.981.907 68	2.492.427 78	»	1.489.479 90
7 Corrección pública.....	40.150	913 29	»	39.236 71
8 Imprevistos.....	20.000	19.353 14	»	646 86
9 Nuevos Establecimientos.....	500.000	72.000	»	428.000
10 Carreteras.....	951.500	243.220 10	»	708.279 90
11 Obras diversas.....	25.191 09	15.805	»	9.386 09
12 Otros gastos.....	129.916 40	123.223 30	»	6.723 10
13 Resultados.....	156.797 78	34.410 65	»	122.387 13
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
15 Ampliación.....	»	»	»	»
TOTAL.....	6.694.709 86	3.707.244 73	»	2.987.465 13
Existencia en Caja.....	»	14.319 30	»	»
TOTAL.....	»	»	»	»

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Loterías

La Dirección general del Tesoro público, en 22 del actual, comunicó á esta Delegación lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 11 del corriente, la Real orden que sigue:

«Excmo Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general, sobre la necesidad de que se fije de un modo concreto en quienes y como reside la cualidad de Delegados del ramo de Loterías:

Resultando que por el párrafo 9.º del artículo 79 del reglamento orgánico de la Administración económica provincial, aprobado por Real decreto de 11 de Mayo de 1888, se fijaron como atribuciones de los Interventores de las Administraciones subalternas de Hacienda respecto al expresado ramo, las de examinar y censurar las cuentas que ha de redactar y rendir el Administrador respectivo por la recepción y venta de billetes, intervenir la devolución de los sobrantes y cuidar que ingresen en caja los valores que se vaya obteniéndose:

Resultando que á consecuencia de expediente instruido en la suprimida Dirección general de Impuestos para que definiese de una manera determinante las obligaciones y facultades fijadas en el citado reglamento á los Administradores subalternos de Hacienda en lo relativo al servicio de la Renta expresada, se resolvió por Real orden de 11 de Julio de 1888, que cesaran como Delegados de Loterías los Alcaldes de las poblaciones en que existiesen Administraciones Subalternas de Hacienda, correspondiendo á los Interventores de éstas ejercer las funciones que el capítulo 20 de la instrucción del ramo de 3 de Diciembre de 1882, encomiendan á los referidos Alcaldes, en armonía con lo que dispone el párrafo y artículo del reglamento antes citados, exceptuándose los de las poblaciones en que continuasen funcionando á la vez Administraciones de Loterías, en cuyas localidades desempeñaría el cargo de Delegado respecto á ellas el Administrador subalterno de Hacienda:

Considerando que entre ambas Sob-

ranas disposiciones resulta una lamentable y perjudicial contradicción, pues mientras la primera solamente concede á los Interventores el ejercicio de las funciones propias de su cargo, en el limitado número de operaciones en que es indispensable su fiscalización para el mejor servicio del ramo de Loterías en las Administraciones subalternas de Hacienda, la segunda, otorgándoles iguales atribuciones, ó mejor dicho, el mismo carácter de Delegados que á los Alcaldes, les confiere respecto á los indicados Subalternos, toda la autoridad que lleva consigo tal carácter, sin tener en cuenta que es de todo punto inprocedente que un inferior pueda ejercerla sobre superior jerárquico, hasta el punto de dictar la suspensión de éste en determinados casos, como el art. 20 de la instrucción autoriza; lo cual no es seguramente el verdadero espíritu del reglamento aludido:

Considerando que existe además dentro de la misma Real orden de 11 de Julio de 1888, el equivocado juicio de no estimar aptitud y facultades suficientes en los Interventores para ser Delegados cerca de los Administradores de Loterías y reconocérselas para serlo respecto de los Subalternos de Hacienda que ejercen la delegación sobre dichos Administradores; anomalía originada por un error de apreciación que no debe prevalecer:

Considerando que es por lo tanto necesario para prevenir conflictos y evitar torcidas interpretaciones de Autoridad, que se fije de una manera terminante en quienes y como reside la cualidad de Delegados de Loterías:

La REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Delegados de Hacienda de las provincias, lo serán como hasta aquí de la Renta de Loterías respecto á los Administradores de las capitales, sin perjuicio de las facultades que como Autoridad Superior económica de la provincia respectiva, tienen sobre todos los del ramo en la misma.

2.º En lo referente á las Administraciones establecidas en puntos donde existen Subalternas de Hacienda, ejercerán

las funciones de Delegados de la Renta los expresados Administradores subalternos.

3.º Respecto á las Administraciones situadas en localidades en que no exista Subalterna de Hacienda, corresponderá el cargo de tales Delegados á los Alcaldes respectivos, como siempre ha venido verificándose.

4.º En cuanto á las Administraciones subalternas de Hacienda y en lo relativo al ramo de Loterías, ejercerán los Interventores las funciones propias de su cargo determinadas en el párrafo 9.º del artículo 78 del reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 11 de Mayo de 1888, en virtud de las cuales exigirán á dichos Subalternos, en la víspera de cada sorteo, la entrega de los billetes anulados por sobrantes ó el parte de no haberlos, con las formalidades prevenidas en el art. 193 de la instrucción del ramo vigente, para remitirlos á la Superioridad; advirtiendo al Administrador las faltas que notasen en estos servicios á fin de que las corrija, y poniéndolas, en el caso de que aquel no lo verificase, en conocimiento del Delegado de Hacienda de la provincia para los efectos que estime procedentes; pero sin que esta fiscalización reglamentaria se entienda que lleve envuelto carácter alguno de delegación, en el sentido que lo determina el capítulo 20 de la repetida instrucción de 3 de Diciembre de 1882.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se traslada á V. E. para iguales fines.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 28 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Industrial

Por Real orden de 3 del corriente, expedida por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha dispuesto que se adicione al epigrafe núm. 2 de la tarifa 2.ª adjunta al reglamento de la contribución industrial de 13 de Julio de 1882, en la forma siguiente:

«No se comprende en el párrafo 1.º de este epigrafe los contratistas de obras públicas por las cantidades que perciban procedentes de agotamientos hechos con arreglo al art. 38 del pliego de condiciones generales de 1.º de Julio de 1861, siempre que esta circunstancia conste de un modo terminante en los respectivos mandamientos de pago.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 31 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Certificaciones

Por Real orden de 2 del corriente se ha dispuesto que se modifique el art. 37 del reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 11 de Mayo de 1888, en el sentido de que el funcionario á quien por el mismo se somete la expedición de todo certificado que se solicite sobre hechos consumados

ó que resulten de libros y antecedentes es el de categoría más inmediata á la del Jefe de la dependencia en que conste lo solicitado, no siendo esta la Administración de Contribuciones, y cuando se trate de ella, el más caracterizado de cada una de sus tres Secciones, según á la que corresponda el asunto sobre que ha de versar la certificación, expidiéndose ésta, en los casos de referirse á más de una Sección, por el empleado de más categoría de cada una de ellas, por el orden que determine, al acordar previamente la expedición, el Administrador que ha de autorizarla con su V.º B.º

Madrid 31 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Anticipación de las contribuciones territorial é industrial y por el impuesto de minas por canon de superficie.

Los señores contribuyentes por territorial é industrial y por el impuesto de minas por canon de superficie, que teniendo satisfecho el importe del cuarto y último trimestre del actual año económico, deseen anticipar las cuotas del primero del próximo ejercicio económico, mediante el abono del premio de cobranza, pueden dirigir sus instancias del 15 al 30 del presente mes, al Sr. Administrador de Contribuciones, entregándolas en la Sección de Recaudación (San Sebastián, núm. 2, 2.º izquierda), extendidas en papel del sello 12, consignando en las mismas el nombre del contribuyente interesado en el pago, el número del recibo que tuvo en el año anterior, finca de que se trata, si es por territorial, ó industria que se ejerce si es por industrial, ó nombre de la mina ó pueblo donde radica, en la forma que se expresa en el modelo adjunto.

En igual forma y con los mismos requisitos, se solicitarán las anticipaciones de cuotas cuyo pago haya sido domiciliado en esta provincia procedentes de otras.

La bonificación que se concede á los contribuyentes de esta capital es la de 70 céntimos por 100, ó sea el tipo de premio de cobranza señalado á los Recaudadores; á los contribuyentes del partido de Alcalá, Colmenar, Chinchón, Getafe, Navacerrero y San Lorenzo el 2 por 100; á los de San Martín de Valdeiglesias el 3 por 100, y á los de Torreagüena el 4 por 100.

La de los contribuyentes cuyo recibo proceden de otras provincias será el premio de cobranza señalado á los Recaudadores de la zona de su origen.

Con el fin de evitar errores y reclamaciones, se previene á los señores contribuyentes que se ajusten en un todo sus instancias al expresado modelo, sirviéndose presentarlas en la Sección de Recaudación, exhibiendo su cédula y los recibos del trimestre anterior satisfecho, los que les serán devueltos en el acto después de tomar nota de los mismos.

Madrid 1.º de Junio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Modelo de las instancias

Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia:

Don F. R., contribuyente por (concepto) residente (en esta capital ó en el pueblo de la provincia), según acredita en la cédula personal de..., clase número..., que exhibe y recoge, desea anticipar el importe de la contribución correspondien-

te al primer trimestre del próximo año económico, mediante el abono del premio de cobranza que con arreglo á lo dispues-

to en la regla 13.ª del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888, cuyo detalle es como sigue:

Número del recibo	Contribución de	Nombre del contribuyente	Provincia	Pueblo	Industria, nombre de la mina ó finca sita		IMPORTE del trimestre
					Calle	N.º	
	Territorial, industrial ó impuesto de minas por canon de superficie.	El que sea	La que sea	A donde resulte impuesta la contribución.			Pesetas Cts.

Madrid y Junio..... de 1890.

(Firma.)

De conformidad con lo dispuesto en la regla 1.ª, art. 37 y núm. 6.º del art. 71 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Delegación cita y emplaza á los contribuyentes que á continuación se expresan, á fin de que en el preciso término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en la Sección de Recaudación de la Administración de Contribuciones de esta provincia, para ser notificados en legal forma del apremio contra ellos expedido y hacerles entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Delegaciones de Hacienda, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta Corte; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Provincia de Avila

Doña Lorenza Martín Ballesteros.
» Santas López Sastres.

Provincia de Burgos

D. Cayetano Tejada.
» Vicente López Rodríguez.
» Jorge Vicente.
» José Mateos de la Piedra.
Doña Polonia Santamaria.

Provincia de Castellón

D. Vicente Usó Tejado.

Provincia de Córdoba

D. Manuel Gómez.
Doña Rosario Gómez.

Provincia de Guadalajara

D. Norberto Matillas.
» Ezequiel Ruiz.
» Joaquín Pérez.
» Estanislao Clemente.
» Bernardo Gaitán.
» Inocencio Alguacil.
» Inocencio Martínez.
» Eduardo Guillermo de Torres.
» Juan Bravo.
» Maximino Calvo.
» Manuel Calvo.
» Ramón Velasco.

Provincia de Huelva

D. Juan Borrero Simón.
» Juan Garrido Herrero.
» Francisco Puigdaló.

Provincia de Huesca

Herederos de D. Gonzalo Hidalgo.

Provincia de Palencia

D. Martín Castro Valero.

Provincia de Segovia

D. Luis Palacios.
» Antonio Almansa.

Provincia de Sevilla

Doña María Dolores Santamaria.
Madrid 29 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

RELACIÓN demostrativa de las carpetas de intereses de inscripciones del 4 por 100 remitidas á la Dirección general de la Deuda pública para su abono por el Banco de España á los Apoderados de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y por los trimestres y conceptos siguientes:

Trimestres	Conceptos	Ayuntamientos	Apoderados	Ptas. Cts.
1.º Julio 1889 y 1.º Octubre 1889..	Instrucción pública.....	Vallecas.....	D. José Fernández Lorencini	22 02
A 1.º Abril 1890.	Propios.....	El Alamo.....	D. Venancio López.....	463 16
Idem.....	Idem.....	Colmenar de Oreja	D. José María Fernández..	83 80
Idem.....	Idem.....	Parla.....	D. José Fernández Lorencini	4 28
Idem.....	Idem.....	Manzanares el Real.....	El mismo.....	12 40
Idem.....	Idem.....	Griñón.....	El mismo.....	5 28
Idem.....	Idem.....	Valverde.....	El mismo.....	53 56
1.º Enero 1890..	Idem.....	Rozas de Puerto Real.....	D. José Fernández Yuste....	84 88
1.º Abril 1890..	Idem.....	Navarredonda....	D. Angel Alvarez.....	18 58
Idem.....	Idem.....	Ciempozuelos....	D. Ramón Martínez.....	3.895 58
Idem.....	Beneficencia....	Idem.....	El mismo.....	160 04
TOTAL.....				4 808 04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones expresadas.

Madrid 27 de Mayo de 1890.—El Interventor de Hacienda, Andrés de Gamboa.—
V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Presidencia

Habiéndose omitido en el anuncio hecho en 9 de Mayo último, é inserto en los periódicos oficiales del día 12 para pago de las expropiaciones escrituradas del Ensanche, con cargo al vigente presupuesto, la correspondiente á Doña Lucía y Doña Concepción Manzanares, importante pesetas 15.000, cuya escritura se otorgó en 24 de Noviembre de 1880, ante el Notario D. Luis González Martínez, se hace saber á los interesados, los que podrán realizar su crédito por sí ó por persona legalmente autorizada en la Tesorería de Villa, los días no feriados de once y media de la mañana á dos de la tarde, desde el viernes próximo 6 del corriente.

Madrid 2 de Junio de 1890.—El Alcalde Presidente, Andrés Mellado.

Madrid

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 146 de la ley Municipal vigente, se anuncia al público que el presupuesto ordinario del Ensanche de esta capital para el ejercicio económico de 1890 á 1891, aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, se halla expuesto en las oficinas de esta Secretaría de mi cargo durante 15 días, á contar desde la fecha y á disposición de las personas que deseen examinarlo.

Madrid 30 de Mayo de 1890.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Meco

Con la competente autorización de la Administración de Contribuciones de esta provincia, el domingo 8 de Junio próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta villa el arrendamiento con venta exclusiva al por menor, para el próximo año económico, de las especies de consumo de vino, aguardientes el de aceite de oliva y mineral, carne de oveja y carnero, tocino y embutidos, y con venta libre de los derechos del pan cocido; cuyo acto se verificará ante el Ayuntamiento, en su Casa Consistorial y con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto y que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

También tendrá lugar en el expresado día y hora, la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el expresado ejercicio, con sujeción al tipo y pliego de condiciones formado para dicho objeto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Meco 30 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Deogracias Sanz.—P. S. M., Cipriano de Lope.

Navalcarnero

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1890.

MES DE ENERO

Día 1.º

En sesión extraordinaria se procedió á dar posesión al nuevo Ayuntamiento, ha-

ciendo el nombramiento de Alcalde, que recayó en D. Vicente Hernández Arteaga, el de primer Teniente en D. Pedro Sañudo Esles, el de segundo Teniente en Don Ramón Pérez Navarro, el de Regidor Sindico en D. Luis García Murias y el de Regidor Interventor en D. Lorenzo Izquierdo Navarro.

Se acordó celebrar una sesión ordinaria por semana, habiendo de tener lugar el sábado de cada una de ellas, á las seis de su tarde.

Día 4

Abierta la sesión y aprobada el acta de la anterior, se confirió la posesión de su cargo al Regidor Sindico D. Luis García Murias, que no había asistido á la sesión inaugural, tomándose á continuación los acuerdos siguientes:

Fijar en cinco el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, designándose los individuos que han de componerlas.

Hacer la división del casco de la población y su término en dos distritos, encargando de ello á los dos Tenientes de Alcalde.

Nombrar Vocal de la Junta de primera enseñanza de esta villa á D. Ramón Pérez Navarro, en concepto de Concejal de este Ayuntamiento.

Nombrar asimismo Depositario de los fondos del Pósito al Concejal D. Pedro Sañudo.

Admitir la excusa legal presentada por el Concejal electo D. Joaquín Guerrero del Valle, que opta según para ello le facultan las disposiciones vigentes por el cargo de Fiscal municipal de esta villa de que está en posesión.

Que se formen las listas electorales para Concejales que han de regir durante el año actual.

Que se procure la realización de los descubiertos que existen á favor del Municipio, formándose si es preciso los expedientes de apremio si no se hubiera hecho ya.

Que se forme por Secretaría un inventario ó índice de todos los papeles del Archivo municipal, del cual se carece hace muchos años.

Hacer constar la satisfacción con que ha visto el nuevo Ayuntamiento los acuerdos del anterior, referentes á la construcción de una nueva Casa Matadero.

Incluir en la Beneficencia municipal á Bernardino Paredes, de esta vecindad.

Día 5

En sesión extraordinaria de este día, y previa la aprobación de la anterior, se procedió á formar el alistamiento de mozos que han de ser comprendidos en el reemplazo del corriente año, quedando el mismo compuesto de 33 individuos.

Día 11

Abierta la sesión y ratificada la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Formar por la Comisión de Hacienda el presupuesto adicional al del corriente ejercicio, hacer la rectificación del padrón de vecinos é incluir en la Beneficencia municipal á Francisco López Moya, de esta vecindad.

Día 18

Aprobada la sesión anterior, se acordó aprobar también las listas electorales para Concejales que han de regir en el presente año, disponiendo se inserten en el acta y se publiquen en la primera quincena de Febrero próximo; se incluyó en el padrón de vecinos á su instancia á D. Emilio Fernández Luis y Ascensión Serrano Ollas, viuda, y se acordó socorrer con cinco pesetas á Gabino Bermejo y con 10 á Julián Lucas y Juan Hernández, los cuales se hallan enfermos y faltos de recursos.

Día 25

Aprobada la anterior, se acordó lo siguiente:

Asistir á la función religiosa de la Candelaria, adquiriendo las velas necesarias al efecto; aprobar el presupuesto adicional al del corriente ejercicio y la distribución de fondos para el mes de Febrero y declarar definitiva la lista de electores para Compromisarios.

Declarar vacantes las dos plazas de Médico tutular de esta villa, que vienen servidas interinamente, anunciando su provisión y encargar mientras esto tiene efecto á D. Ricardo González del ejercicio de una de ellas.

Y por último, se admitió en la Beneficencia municipal á Tomás Cedillo y Angel Medrano, acordando socorrer con cinco pesetas á María Rodríguez y Celestino Benito, que se hallan enfermos y sin recursos.

Día 26

En sesión extraordinaria de este día y después de aprobar el acta de la anterior, se procedió á la rectificación del alistamiento para el reemplazo del año actual, que tuvo el resultado siguiente:

Se dió de alta á Francisco García Ugena, por considerarle comprendido en los artículos 26 y 40, regla 1.ª de la ley vigente, quedando compuesto aquél de 34 mozos.

MES DE FEBRERO

Día 1.º

Ratificados en esta sesión los acuerdos de la anterior, se tomaron los siguientes: Señalar el día 9 para la revisión de excepciones otorgadas en los reemplazos de los tres años anteriores al presente.

Declarar incompatibles para asistir al acto de declaración de soldados de los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año, á los Concejales D. Pedro Sañudo, D. Antonio Arteaga y D. Agustín Povedano, por parentesco con los interesados, dentro del grado que la ley previene; teniendo también en incompatibilidad por igual causa el Concejal D. Quintín Rodríguez Vallejo, para intervenir en la revisión de reemplazos anteriores.

Formar el plan de aprovechamientos forestales para 1890-91 y remitirle á la Superioridad.

Abonar de Imprevistos á Vicente Casas el importe de su cuenta, por la apertura de un pozo de prueba en el terreno que ha de construirse la nueva Casa Matadero.

Incluir en la Beneficencia municipal á Basilia Sánchez Lorenzo de los Angeles y Laureano Cedillo, y socorrer con 5 y 10 pesetas respectivamente á Tomás González y Valentín Sánchez, que se hallan enfermos y necesitados.

Día 8

En sesión extraordinaria de este día

celebrada á las nueve de su mañana, se procedió al cierre definitivo del alistamiento que consta de 34 mozos, y en la ordinaria de la misma fecha que tuvo lugar á las seis de la tarde, se tomaron los acuerdos siguientes:

Comisionar al Secretario de la Corporación para hacer en Madrid los pagos obligatorios de este Municipio correspondientes al tercer trimestre de este ejercicio.

Abonar de Imprevistos á Ramón Milla el importe de su cuenta por la adquisición de romanillas y medidas para la villa.

Incluir en la Beneficencia á Escolástica Folguera y Pablo Lucas, y socorrer con 19 pesetas á Félix Gómez, que se halla enfermo y necesitado.

Tener por hecha la reclamación de Aniceto Expósito, para cuando termine el contrato hecho con José González de suministro de agua á la Casa Matadero y Consistorial.

Día 15

Aprobada el acta de la anterior, se fijaron definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1888-89 en sus dos periodos ordinarios y de ampliación en la forma que han sido rendidas, disponiendo se expongan al público por término de 15 días, pasándose después á la Junta municipal para su revisión y censura.

Después se acordó proceder por la vía de apremio contra los deudores á este Municipio en la forma que dispone la instrucción de 20 de Mayo de 1888, en vista de no haber hecho los mismos efectivos sus descubiertos en el plazo que se les señaló.

Día 22

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Comisionar al segundo Teniente D. Ramón Pérez Navarro, para asistir el día 26 á la reunión del Sesmo de Casarrubios en Robledo de Chavela, acompañado del Secretario de esta Corporación.

Formar el oportuno expediente en vista de la denuncia presentada por ruina de la casa calle de San Sebastián, núm. 24.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo, el extracto de la sesiones celebradas por el Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y las listas electorales para Concejales, disponiendo su inserción en el acta, su publicación en la primera quincena de Abril, remisión de copia de ellas al Ministro de la Gobernación y formación del Censo electoral municipal.

MES DE MARZO

Día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior, siéndolo también el padrón vecinal para el corriente año, contra el que no se ha presentado reclamación alguna.

Se señaló la hora de las diez de la mañana para la elección de un Compromisario por esta villa en el nombramiento de un Senador por esta provincia, que ha de tener lugar el día 9 del actual.

Se admitió como vecino, á su instancia, á Juan García González, y quedó el Ayuntamiento enterado del resultado de la reunión del Sesmo de Casarrubios, del que dió cuenta D. Ramón Pérez, quien renunció al percibo de dietas por esta Co-

misión, acordando abonarle en su virtud únicamente los gastos del viaje suyo y del Secretario.

Día 8

Después de aprobar el acta anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Designar la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales como Colegio electoral para la elección parcial de un Diputado provincial que ha de tener lugar el día 30 del presente mes.

Convocar á la Junta municipal para el 17 de los corrientes á fin de proceder, en unión con el Ayuntamiento, á la provisión en propiedad de las dos plazas de Médico titular de esta villa, según las disposiciones del reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Aprobar el pliego de condiciones para subastar la leña del paseo de San José procedente de la poda de sus árboles; y socorrer con 5 y 10 pesetas respectivamente á Mariano de la Natividad y Gregorio Gómez, el primero anciano é imposibilitado, y el segundo con su esposa enferma y sin recursos.

Día 15

Aprobada la sesión anterior se acordó asistir en Corporación á las funciones religiosas de la Semana Santa, haciendo las invitaciones de costumbre, adquiriendo las palmas necesarias para el Domingo de Ramos y abonando al Sr. Cura Económico lo estipulado con el mismo por los sermones que están á su cargo.

Se aprobó la cuenta de consumos de 1888-89, en la forma que ha sido rendida por el Depositario á quien se comuniqué este acuerdo.

Se nombró Síndico suplente á D. Lorenzo Izquierdo para las ausencias, incompatibilidades y enfermedades del propietario.

Se señalaron las calles que han de empedrarse en el corriente año, nombrando una Comisión especial para este servicio; y por último, se desestimó la instancia de vecindad presentada por Juan Serrano Montilla por no estar el interesado en las condiciones que determina el artículo 16 de la ley Municipal vigente.

Día 22

Aprobada el acta de la anterior, se comisionó al Secretario de la Corporación para asistir el 6 de Abril al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo ante la Excm. Comisión provincial.

Se acordó gratificar con 25 pesetas al Auxiliar de Secretaría D. Benigno Rodríguez, por varios trabajos hechos en horas extraordinarias, y socorrer á Andrés Cedillo, que se halla enfermo y sin recursos, con la suma de 10 pesetas.

Resolviendo la instancia presentada por Clemente Olias, se acordó admitirle la reclamación que hace ante la Excelentísima Comisión provincial, alzándose del fallo dictado por el Ayuntamiento, que declaró soldado sorteable por haber cesado la excepción, al mozo Juan de Dios Gómez Jordán.

Día 29

Después de aprobar el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Abonar 25 pesetas á D. Mariano García Santos como resto del alquiler de la casa que ocupó la Maestra Doña Basilisa de la Orden y 17 pesetas á Ramón Milla por la compostura de dos romanas de la villa.

Aprobar la distribución de fondos para

el mes de Abril y los contratos hechos por la comisión especial de empedrados para verificar el de varias calles de esta población.

Aprobar asimismo el presupuesto ordinario para 1890-91, disponiendo su exposición al público, y sometiéndole después á la votación definitiva de la Junta municipal, y quedar enterado el Ayuntamiento de haberlo sido igualmente por la Superioridad el adicional al del corriente ejercicio de 1889-90.

Junta municipal

MEE DE FEBRERO

Día 22

Reunida la Junta municipal con el Ayuntamiento para la discusión y aprobación del presupuesto adicional al del presente ejercicio de 1889-90, se aprobó por unanimidad sin la menor modificación dicho documento, disponiéndose remitido con su copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos que determina el art. 130 de la ley Municipal vigente.

MES DE MARZO

Día 17

Presentadas á la Junta las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1888 á 89, en sus dos periodos ordinario y de ampliación, cumplidos ya los demás requisitos legales, nombró la misma una Comisión de su seno para que las examine y dé dictamen por escrito con arreglo á la ley Municipal vigente.

Después se procedió al nombramiento en propiedad de dos Médicos titulares de esta villa, recayendo la elección por unanimidad en D. Ricardo González Silva y D. Joaquín Bausá Montes, que las vienen sirviendo interinamente, cuyos señores, además de reunir los requisitos que marca el reglamento de 24 de Octubre de 1873, están adornados de cualidades recomendables, mereciendo la confianza y el aprecio de la localidad.

Cuyo extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 3 de los corrientes.

Navalcarnero 10 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Vicente Hernández.—El Secretario, Galo Guerrero del Valle.

Nuevo Baztán

Se arrienda en pública subasta (con aprobación de la Superioridad), el día 8 de Junio próximo y hora de las once á doce de su mañana, en las Salas Consistoriales de este pueblo, los derechos del impuesto de consumo, con venta á la exclusiva al por menor de los ramos que son objeto de la misma, como también de los de venta libre, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y que estarán en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Nuevo Baztán 31 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Lope Rodríguez.

Redueña

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado sacar á pública subasta en venta libre al por menor, los consumos que en esta villa y su término se consuman durante el ejercicio económico de 1890 á 91, siendo objeto del arriendo toda clase de carnes frescas de lana y pelo;

tocino fresco, salado y manteca, aceite común y mineral, vinos comunes y vinagre, aguardiente común, bajo los tipos que se tienen señalados en el pliego de condiciones, que se halla en esta Secretaría con sus respectivos recargos municipales autorizados, y su 3 por 100 de cobranza y recaudación. Asimismo se arrienda la sal común por el tipo señalado á la misma.

La subasta tendrá lugar en la Casa

San Lorenzo

Repartimiento hecho para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del próximo ejercicio de 1890 1891 y aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

PUEBLOS	TOTAL	CUPOS	CORRESPONDE
	base del reparto	al 3'55 por 100.	al trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Alpedrete.....	4.242	150 59	37 65
Aravaca.....	12.555	445 70	111 42
Cercedilla.....	14.365	509 96	127 49
Colmenar del Arroyo.....	10.980 74	389 82	97 45
Colmenarejo.....	5.111 03	181 44	45 86
Collado Mediano.....	6.170	219 04	54 76
Collado Villalba.....	10.801 65	383 46	95 87
El Escorial.....	19.395 53	688 54	172 13
El Pardo.....	13.960 60	495 60	123 90
Fresnedillas.....	7.354 65	261 09	65 27
Galapagar.....	11.148	395 76	98 94
Guadarrama.....	15.260 45	541 75	135 44
Majadahonda.....	15.058 92	534 59	133 65
Los Molinos.....	6.590 76	233 97	58 49
Navalagamella.....	14.858 88	527 99	131 87
Robledo de Chavela.....	15.843 85	562 45	140 62
San Lorenzo.....	38.533 57	1.367 94	341 98
Santa Maria de la Alameda.....	9 115 52	323 60	80 90
Las Rozas.....	14.512	515 18	128 79
Torreloz.....	6.235 15	221 31	55 34
Valdemorillo.....	5.296 29	188 02	47 01
Villanueva del Pardillo.....	31 315 04	1.111 68	277 92
Zarzalejo.....	10.373 25	368 26	92 07
	6.807 78	241 67	60 42
TOTALES.....	305.885 66	10.858 94	2.714 74

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

San Lorenzo 27 de Mayo de 1890.—El Presidente, Claro Rodríguez Arce.—El Secretario, Remigio Gómez.

Villar del Olmo

El Ayuntamiento que presido tiene acordado, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, arrendar en pública subasta, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 8 del próximo mes de Junio y hora de diez de su mañana, los derechos de consumo á libre venta, para el año económico de 1890-91, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Villar del Olmo 28 Mayo de 1890.—El Alcalde, Sebastián Hernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid

En el Juzgado de primera instancia é instrucción de Alcalá de Henares, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de instrucción del partido, en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid 30 de Mayo de 1890.—Julián Fabregat.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Diócesis, se cita á Nicasio Martínez y Rodríguez, natural de Valdesoto, Diócesis de Oviedo, hijo de Ramón y de Josefa, de igual naturaleza, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido por el Código civil vigente á su hijo Ramón Martínez y López, para el matrimonio que intenta contraer con Gregoria Pareja y Camarero; en la inteligencia que de no comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Mayo de 1890.—Cirilo Brea y Egea.

Juzgados militares

MADRID

D. Angel Sequero y López, Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de Madrid, núm. 3 y Fiscal de causas del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ceferino Fernández Urrutia, natural de Vitoria, provincia de Álava, hijo de Enrique y de Celestina, de estado soltero, de 18 años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción clara, estatura 1 metro 668 milímetros, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de San Francisco á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden del Sr. Coronel del cuadro se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido, lo remitan, en clase de preso, al cuartel de San Francisco y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 26 de Mayo de 1890.—El Teniente Fiscal, Angel Sequero y López.

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los paisanos conocidos por *El Alicantino* y Luis, que trabajaban en la ribera del Rastro en una fábrica de curtidos, y que acompañaban á los paisanos Alfonso Félix Vela y Alfonso García Moreno en la tarde del día 23 de Agosto último, á las cuatro de la tarde en el tranvía del Este cuando ocurrió la riña entre un Guardia civil y los citados Alfonso Félix Vela y Alfonso García, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se presenten á declarar en esta Fiscalía, sita calle de de Atocha, 96, tercero izquierda.

Dado en Madrid á 26 Mayo de 1890.—Federico Navarro de la Linde.

FERROL

D. Domingo López Sánchez, Capitán Ayudante y Fiscal del segundo tercio de Reserva de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de Madrid, Ayuntamiento de id., provincia de id., el soldado de este tercio de Reserva Manuel Iglesias Fernández, hijo de Diego y de Vicenta, natural de Posada, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Manuel Iglesias Fernández, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores en este De-

partamento ó de noticia de su paradero á esta Fiscalía, y de no verificarlo se le seguirá la sumaria.

Ferrol 26 de Mayo 1890.—V.º B.º—El Capitán Fiscal, Domingo López.—Por su mandato, el Escribano de la sumaria, Marcelino Serrano.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfonso Jerez Treps, hijo de Fermín y de Julia, natural de Canán, departamento de Cantal, Francia, soltero, panadero, de 18 años, dependiente que ha sido de la tahona de la calle del Espejo, núm. 12, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción á la cárcel celular á dicho procesado, poniéndole á mi disposición y dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 26 de Mayo de 1890.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Vicente Moreno.

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel de Santiago González, natural y vecino de esta Corte, hijo de Juan y de Trinidad, soltero, cochero, de 21 años, cuyo domicilio manifestó ser en la calle de Toledo, núm. 120, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción á la cárcel celular á dicho sujeto, poniéndole á mi disposición, dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 27 de Mayo de 1890.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Vicente Moreno.

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Varela Fernández, hijo de Pedro y de Teresa, natural de San Pedro de Triaba, partido judicial de Castro Rey, provincia de Lugo, de 30 años de edad, soltero, panadero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid, Diario oficial de Avisos y Boletín Oficial* de la provincia y en el de

Lugo, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por robo de efectos á Isabel Fernández Saavedra; apercibiéndola que de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta capital, del referido José Varela, cuyas señas personales son: estatura baja, grueso, cargado de espaldas, color sano, ojos pardos, pelo entrecano, sin barba ni bigote, y tiene una cicatriz en la frente, y viste unas veces traje de cazadora y otras blusa.

Dada en Madrid á 24 de Mayo 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Viñuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del Sur.

Por la presente y con arreglo al artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Benito García Ruiz, de 28 años, natural de Toledo, soltero, albañil, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alta, pelo negro, ojos pardos, color moreno, nariz y boca regular, con una cicatriz en el pómulo izquierdo, y viste traje de artesano, ignorándose su actual paradero, para que en término de 10 días comparezca ante el Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de Benito García, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Abril de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

SUR

En sumario que en el Juzgado de instrucción del Sur y mi Secretaría se sigue sobre lesiones, se ha dictado providencia en este día mandando se cite á Bernardo González Moreno, morador que ha sido en la calle de Fernando el Católico, 3, piso segundo, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca en el indicado Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en el expresado sumario; apercibiéndole de que si no comparece, incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 24 de Mayo de 1890.—V.º B.º—El Juez, Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta capital, se hace saber que D. Luis Girón y Aragón ha sido declarado en concurso necesario de acreedores en autos á instancia de D. Juan Domingo Pinedo, y se hace público por medio de este edicto, con la prevención de que nadie haga pagos al concur-

sado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario D. Santiago Velayos y Lucas ó á los Síndicos, luego que estén nombrados. A la vez se cita á los acreedores de dicho D. Luis, para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos; y se les convoca á junta general para nombramiento de Síndicos, para el día 7 de Julio próximo, á la una de la tarde, en el local de dicho Juzgado.

Madrid 30 de Mayo de 1890.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, Victoriano Moreno. 65

ESTE

En virtud de providencia dictada con fecha 1.º del mes actual por el señor D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, en autos sobre prevención del juicio de abintestato de José Sendra y Collier, se anuncia por segunda vez por medio del presente la muerte intestada de éste, que era hijo de Antonio y de María Angela, de 68 años de edad, viudo de Manuela Cam, su oficio hojalatero, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, núm. 85 moderno, cuarto bajo, y falleció en el Hospital provincial el 20 de Junio del año último; y se llama nuevamente á las personas que se crean con derecho á la herencia del referido finado, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este edicto en los periódicos oficiales; previéndoles que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que haya lugar, y haciéndoles presente que hasta ahora no ha comparecido persona alguna alegando derecho á la herencia del referido finado.

Madrid 6 de Mayo de 1890.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

ESTE

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Ramón Madera y Murillo, viudo de Lucía Azequieta, jornalero, natural de Valverde de Leganés, provincia de Badajoz, vecino de esta Corte, que falleció en el Hospital provincial de la misma el día 3 de Marzo del corriente año, al parecer sin disposición testamentaria, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascripto. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 24 de Mayo 1890.—Domínguez.—Ante mí, Antero Martín Iusásti.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan López Cerdán, alias *El Empalmado*, Luis Campillo y el sujeto conocido por *El Aragonés*, para que

dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que les resulten en el sumario que instruyo contra los mismos por lesiones inferidas á José Sanz; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la captura de los referidos procesados, que dejen á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 Abril de 1890. = Laurentino Ocampo. = Andrés Peláez Vera. = Es copia. = Andrés Peláez Vera.

OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Oeste, dictada en el sumario que se instruye por lesiones inferidas á Bárbaro Sabater, producidas por atropello con el carro que guiaba Joaquín Panaderos, cuyo hecho ocurrió á las once de la mañana del día 18 del actual en Puerta Moros, se cita y llama á cuantas personas presenciaron el hecho, á fin de que en término de cinco días comparezcan en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á prestar declaración en el indicado sumario; apercibidas que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 Mayo de 1890. = V.º B.º = Laurentino Ocampo. = El Secretario, Andrés Peláez Vera.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, dictada en el sumario que se sigue sobre robo verificado en la habitación de D. Manuel Quián Cruz, se cita y llama á Paulina Muñoz, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el referido Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 Mayo de 1890. = Laurentino Ocampo. = Por mi compañero Villanueva, Eugenio Sarmiento.

CHINCHON

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Cestelo Rico, natural y vecino de Aranjuez, soltero, jornalero, de 19 años de edad, sin instrucción, hijo de Manuel y de Hermenegilda, de estatura baja, color moreno, nariz y barba regular y viste al estilo del país, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia de Alcalá de Henares; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y remisión al referido Tribunal con las seguridades convenientes.

Chinchón 29 de Mayo de 1890. = Arturo González. = Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que para pago de costas en que ha sido condenado Eugenio Lizana Adrada, ve-

cino de Cenicientos, en causa por estafa, se sacan á pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas embargadas al mismo situadas en Cenicientos y su término municipal, que se expresan á continuación:

- 1.º—Una viña al sitio del Palomar, con 1.500 cepas y seis higueras: que linda por Saliente camino de Cadalso; Mediodía y Poniente León Recio, y Norte otra de Eugenia Lizana Mangas; tasada en mil ciento veinticinco pesetas. 1.125
- 2.º—Una casa en Cenicientos, calle de la Sangre, número 37: que linda á la derecha con la casa del curato; izquierda otra de Ramón Alburquerque, y por la espalda con corrales de Tomás Gil y Luis Herrador; tasada en mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas. 1.458
- 3.º—Una tierra al sitio de las Majadas de Merino, de caber 14 fanegas: que linda por Saliente con Arroyo de los Cerdigones; Mediodía tierras de D. León Ferosel; Poniente otras de León Recio y D. Braulio Ramirez, y Norte otra de herederos de León Ferosel, mayor; tasada en trescientas cincuenta y siete pesetas. 357
- 4.º—Un cercado en la Madroñera, de caber una fanega: que linda á Saliente con otro de Bernardino Gómez Lizana; Mediodía arroyo público y Juan Ramos, menor; Poniente herederos de Juan Herradón, y Norte con el mismo Juan Ramos; tasado en ciento ochenta pesetas. 180
- 5.º—Una tierra al sitio de los Rincones, de caber 12 fanegas: que linda por Saliente con herederos de Agapito Jiménez; Mediodía otro de Eugenio Lizana Mangas; Poniente otra de D. Ignacio Magán, y Norte otra de Bernardino Gómez Lizana; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas. 275
- 6.º—Una tierra al Costero, de caber media fanega: que linda por Saliente camino real; Mediodía Gaspar Jiménez; Poniente tierra de Mateo Montero Adrada, y Norte otra de Leocadio Ramos; su valor trece pesetas cincuenta céntimos. 13 50
- 7.º—Un cercado en Maulejas, de caber seis celemines: que linda por Saliente camino de Paredes; Mediodía arroyo público; Poniente y Norte tierra de D. Braulio Ramirez; su valor ciento diez pesetas. 110
- 8.º—Una parte de cercado en la Campanera, de caber un celemin: que linda á Saliente con cercado de D. Blas; Mediodía con pajares de Mateo Montero é Hilario Lizana; Poniente plazuela

de la Sangre, y Norte Pajar de Pedro Pimentel; valuada en quince pesetas. 15

9.º—Y un cercado al camino de Cadalso, de caber una fanega de cebada: que linda por Saliente y Norte viña de la Sorda; Mediodía camino de Cadalso; Poniente viña de Palomar, de Eugenio Lizana; tasado en ciento veinticinco pesetas. 125

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Cenicientos, el día 21 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta, siendo necesario consignar previamente el 10 por 100 de dicho tipo para poder tomar parte en la misma.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 26 de Mayo de 1890. = Manuel Izquierdo. = De su orden, Nicolás Carrillo.

AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez instructor de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á un sujeto que dice llamarse Francisco, y que es vecino de Madrid, de estatura regular, grueso, de 43 años de edad, de buen color, ojos negros, que viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, faja ancha negra, sombrero de ala ancha negro y botas de becerro, también negras, cuyo sujeto parece que en el día 18 de Abril último, y siendo sobre la una de la tarde, vendió en el pueblo de Nombela, partido de Escalona, una mula, pelo castaño obscuro, con dos lunares en el costillar derecho, un bulto en lo alto de la trasera del espinazo, herrada de las manos, de alzada seis cuartas, burreña, de cuatro á cinco años de edad, al llamado Evaristo Pérez y Blasco, vecino de las Rozas de Puerto Real, por la suma de 820 reales; para que en el término de 10 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Conde Don Ramón, núm. 6, con objeto de recibirle declaración; previniéndole, que de no comparecer en el término que se le señala, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se exhorta á las Autoridades y agentes de la policia judicial á quienes compete el cumplimiento de esta requisitoria, para que procedan á la busca del expresado sujeto llamado Francisco, vecino de Madrid, y en caso de ser habido, le remitan á disposición de este Juzgado en clase de detenido y con las seguridades necesarias.

Del mismo modo se exhorta á dichas Autoridades y agentes de policia judicial, practiquen las más exquisitas diligencias para la busca de un burro, edad cerrada, con bastantes lunares en las costillas, hierro de fuego en el hocico, ó sea un marco figura de O, de cinco cuartas de alzada, que ha sido hurtado en la noche del 13 de Abril último en el pueblo de Nuñopepe, al vecino del mismo Dámaso Jiménez Nieto, en unión de la mula ya expresada, la cual ha sido recuperada, y en caso de que sea hallado dicho burro, se remita á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legitima adquisición.

Avila 25 de Mayo de 1890. = Bonifacio Mata. = El Escribano, Lope Pérez.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodriguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Rapa Paz, de 50 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1890. = V.º B.º = Rodriguez. = El Secretario, Mariano Ordás.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en juicio de faltas acordado por la Superioridad, por profanacion de la iglesia de Montserrat, á las siete de la noche del día 30 de Mayo de 1889, se cita, llama y emplaza á Pedro Barrantes Martinez, natural de León, de 26 años de edad, soltero, escritor, hijo de Miguel y Emilia, que en 10 de Junio del referido año 1889 habitaba en la calle de Amaniel, núm. 31, cuarto principal, para que comparezca en dicho Juzgado, sito calle de la Magdalena, núm. 8, segundo el día 24 de Junio próximo, á las once y media de la mañana, á la celebración de dicho juicio, con los testigos y demás medios de prueba que intente valerse; apercibiéndole que de no efectuarlo, se le condenará en rebeldia.

Dado en Madrid á 29 de Mayo de 1890. = V.º B.º = Castro. = El Secretario, José Ortiz.

Décimocuarto Tercio de la Guardia civil

Comandancia del Sur.—Fiscalia

Teniendo que adquirir en arriendo en esta Corte un edificio para alojamiento de cuatro compañías de infanteria de que se compone la expresada Comandancia y dos secciones montadas de la del Norte, con las viviendas para individuos casados y demás dependencias necesarias, cuyo primer anuncio se publicó en 3 y 7 de Febrero último en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid respectivamente, limitando la demarcación á la zona Sur, comprendida entre el edificio nuevo del Banco de España, Puerta del Sol, Palacio Real, Puerta de Toledo y Hospital provincial, y no habiéndose presentado más que una sola proposición y con el fin de ver si se pueden mejorar las condiciones de acuartelamiento, cumplimentando lo dispuesto por el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo en resolución de fecha 21 de los corrientes, se abre nuevo concurso haciendo extensivos los puntos indicados á todo el radio de esta villa y Corte, con objeto de que los propietarios que deseen presentar proposiciones al efecto, puedan hacerlo en el término de tres meses, á partir del día de la publicación de este anuncio en los periódicos citados y con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en el cuarto de banderas del cuartel del Duque de Alba.

Madrid 25 de Mayo de 1890. = El Teniente Fiscal, Martín Monteide y Caballero. = Por su mandato, el Secretario, Estanislao Gato Gutiérrez.